



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintiuno (21) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez Memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda presentada. Sírvasse proveer. RAD.2020-00045-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 249

Fecha: veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA CECILIA ZAPATA CARVAJAL
Demandado:	JHON JAIME GUECHE ECHEVERRY
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00045-00 .

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en el entendido que no se practicaron medidas cautelares ni tampoco notificado la parte demandada; siendo procedente la petición de la parte actora, según las voces del artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR el RETIRO** de la presente demanda y sus anexos.
2. **HÁGASE ENTREGA** de la misma al apoderado judicial de la parte demandante MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ, identificado con C.C. No. 94.268.736 de Restrepo Valle del Cauca, con T.P. No.121.608 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LINA MARCELA RESTREPO OSPINA

kt

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606

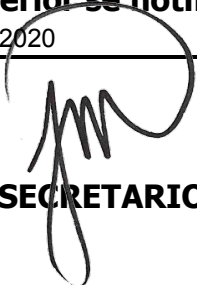


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
- RESTREPO VALLE DEL CAUCA
ESTADO CIVIL No. 33
El auto anterior se notifica HOY
23 JULIO 2020


EL SECRETARIO